

Estadística de familias numerosas 2018

Operación estadística n.º 2102-01-OE05

Estadística de familias numerosas 2018

Operación estadística n.º 2102-01-OE05

Xunta de Galicia
Consellería de Política Social
Dirección Xeral de Familia, Infancia e Dinamización Xeográfica
2019



© Xunta de Galicia. 2019. Estadística de familias numerosas. Operación estadística 2102-01-OE05. 2018

Elaboración:

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, Subdirección General de Política Familiar, Infancia y Adolescencia, Servicio de Apoyo a la Familia, a la Infancia y a la Adolescencia

Revisión:

Pepa Dabán Royo

Maquetación:

Antonio Lameiro Ces

ISSN: 1139-4420

Edición:

Consellería de Política Social, Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

<https://libraria.xunta.gal/gl/estadistica-de-familias-numerosas-2018>

Esta obra se distribuye con una licencia CC-Atribución.CompartirIguual 4.0

España de Creative Commons. Para ver una copia de esta licencia, visite:

https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es_ES

Índice

Presentación	5
Metodología	7
Normativa aplicable	9
Requisitos, categorías, personas beneficiarias y beneficios	11
Datos estadísticos	17
Títulos de familia numerosa expedidos por categorías y provincias	17
Títulos de familia numerosa expedidos según la tipología de las hijas y de los hijos	18
Títulos de familia numerosa según el sector económico de la persona titular	24
Títulos de familia numerosa expedidos según la situación laboral de la persona titular	25
Títulos de familia numerosa expedidos según el estado civil de la persona titular	26
Títulos de familia numerosa expedidos según la edad de los cónyuges.....	27
Títulos de familia numerosa expedidos según la edad de las hijas y de los hijos.....	28
Títulos de familia numerosa en vigor a 31 de diciembre de 2018	29



Presentación

El Programa estadístico anual de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2019, aprobado por el Decreto 165/2018, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Programa estadístico anual de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2019 (DOG nº. 248, de 31.12.2018), establece, como una de las operaciones estadísticas de la Consellería de Política Social, la estadística de familias numerosas que ahora les presentamos.

En esta publicación se recogen las características básicas de las familias numerosas gallegas basándonos en la información que aportan las personas interesadas en la solicitud de reconocimiento o renovación del título que acredita la condición de familia numerosa. Los datos que aquí se presentan corresponden a los expedientes tramitados entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, tomando como base la nueva normativa.

Consellería de Política Social



Metodología

Los datos recogidos en esta estadística se extraen de la información facilitada por las propias personas interesadas mediante las solicitudes de otorgamiento o renovación de los títulos de familia numerosa.

Estas solicitudes se pueden presentar en las jefaturas territoriales de la Conselleria de Política Social, en la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, en los ayuntamientos o en cualquier otra oficina pública.

Así mismo, en el epígrafe de edades de los cónyuges, el total es superior al número de títulos ya que se contabilizan las dos o los dos cónyuges y, en una misma pareja, cada persona puede estar en un grupo de edad distinto.

Con el fin de mantener el secreto estadístico y evitar la identificación individual de las familias, no se hará distinción por categorías en las estadísticas que se indican a continuación:

- Títulos de familia numerosa expedidos según la edad de los cónyuges.
- Títulos de familia numerosa expedidos según el sector económico de la persona titular.
- Títulos de familia numerosa expedidos según la situación laboral de la persona titular.
- Títulos de familia numerosa expedidos según el estado civil de la persona titular.

En esta publicación se reflejan los datos elaborados a partir de las solicitudes de los títulos (nuevos o renovados) de familia numerosa expedidos desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Esta estadística se completa con los totales de títulos de familias numerosas en vigor a 31 de diciembre de 2018. Como títulos en vigor se computan todos los existentes y que están activados, es decir, que están renovados, dejando en suspenso los que, por distintas causas, las personas titulares dejaron que caducaran pero que siguen teniendo los requisitos para conservar la condición de familias numerosas.



Normativa aplicable

(Por orde cronológica)

- Resolución de 31 de mayo de 1984, de la Dirección General de Registros y Notariado, por la que se regula la expedición del duplicado del libro de familia en supuestos de divorcio y separación (BOE del 15.09.1984).
- Decreto 42/2000, de 7 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia (DOG n.º 45, del 06.03.2000).
- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de las familias numerosas (BOE n.º 277, del 19.11.2003).
- Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de seguridad social (BOE n.º 296, del 11.12.2003).
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE n.º 313, del 31.12.2003).
- Real decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas (BOE n.º 15, del 18.01.2006).
- Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de seguridad social (BOE n.º 291, del 5.12.2007).
- Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2009 (BOE n.º 309, del 24.12.2008).
- Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia en Galicia (DOG n.º 134 del 13.07.2011).
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013 (BOE n.º 312, del 28.12.2013).
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE n.º 180, del 29.06.2015).



Requisitos, categorías, personas beneficiarias y beneficios

Requisitos

Para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, la unidad familiar deberá estar formada por una o dos personas ascendientes y se necesita:

1. Tener 3 o más hijas/os, sean o no comunes.

Tener 3 o más hijas/os, sean o no comunes:

- que uno o una de las hijas o de los hijos haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o la condición de incapacitada o incapacitado para el trabajo.
- que las dos personas progenitoras hayan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o estén incapacitadas para el trabajo o, por lo menos, una de ellas tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

2. También tendrán la condición de familia numerosa las formadas por:

- Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre o dos, si una o uno tiene una discapacidad, mayores de 18 años que convivan y tengan una dependencia económica entre sí.
- Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogimiento o guarda que convivan con la persona tutora, acogedora o guardadora pero no a sus expensas.
- Madre o padre con dos hijas o hijos, cuando falleciera la otra persona progenitora.

3. Las hijas o los hijos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Ser solteras o solteros.
- Convivir con las personas ascendientes.
- Ser menor de 21 años, excepto si tiene una discapacidad. La edad podrá ampliarse hasta los 25 años si cursan estudios acomodados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.
- Dependier económicamente de las personas ascendientes. Se entenderá que mantiene la dependencia económica cuando:
 - obtenga unos ingresos no superiores, en cómputo anual, al SMI vigente o contribuya al sostenimiento de la familia, en los supuestos establecidos en la ley.
 - esté incapacitada o incapacitado para el trabajo y la cuantía de su pensión, de percibirla, no exceda, en cómputo anual, al IPREM vigente, incluidas las 14 pagadas, excepto que percibiera pensión no contributiva por invalidez, en cuyo caso no opera tal límite.

- la/el hija/o contribuya al sostenimiento de la familia y exista una única persona ascendente, si esta no estuviese en activo.
- la/el hija/o contribuya al sostenimiento de la familia y una o las dos personas ascendentes estén incapacitadas para el trabajo, jubiladas o sean mayores de 65 años de edad, siempre que sus ingresos no sean superiores, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

4. Todas las personas miembros de la unidad familiar deberán ser españolas o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes estados parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y tener su residencia en territorio español o ejercer una actividad por cuenta propia o ajena en España, aunque resida en alguno de los países aludidos anteriormente.

En el caso de las personas naturales de otros estados, se observará el establecido en la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, la Ley orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, y la Ley orgánica 14/2003, de 20 de noviembre.

Categorías

Las familias numerosas se clasifican en razón del número de hijas o hijos:

Categoría especial:

- las de cinco o más hijas/os.
- Las de cuatro, en los siguientes supuestos:
 - Si por lo menos tres de las hijas o hijos proceden de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples.
 - Si sus ingresos anuales, divididos por el número de personas que componen la unidad familiar, no superan en cómputo anual el 75 % do SMI, incluidas las pagas extraordinarias..

Categoría general: el resto de las unidades familiares.

En el caso de que existan hijas o hijos discapacitados, se computará cada una o cada uno como dos para determinar la categoría en la que se clasifica la unidad familiar de la que se forma parte.

Personas beneficiarias

Se considera persona beneficiaria del título de familia numerosa:

El padre, la madre, o ambos conjuntamente, cuando exista vínculo conyugal, y, según el caso, la (o el) cónyuge de uno de ellos. También la persona o personas que, faltando las personas anteriores, tuviesen a su cargo la tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo de las hijas o hijos, siempre que estos convivan con ella o ellas y a sus expensas.

Todas las hijas o hijos que cumplan los requisitos anteriormente mencionados. Tienen la misma consideración que la hijas y los hijos, las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido.

Beneficios

1. Deducciones fiscales.

Impuesto sobre la renta de las personas físicas

- Deducciones estatales
 - Hasta 1.200 euros para la categoría general
 - Hasta 2.400 euros en la categoría especial

Esta cuantía se incrementará hasta 600€ anuales por cada una de las hijas o hijos que formen parte de la familia numerosa que exceda del número de hijas o hijos exigido para que dicha familia adquiera la condición de familia numerosa de la categoría general o especial, según corresponda.

- Deducciones en el tramo autonómico
 - 250 euros para la categoría general
 - 400 euros para la categoría especial

Cuando alguna de las personas que componen la familia numerosa, a las que les sea aplicable el mínimo personal y familiar del impuesto, tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65 %, la deducción será de 500€ u 800€ respectivamente.

Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

- En la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas para adquisición de la vivienda habitual:
 - Aplicación de un tipo reducido de un 3% frente al 7% o 10% general, aplicable en la transmisión de inmuebles que constituyan la vivienda habitual de las personas adquirentes.
 - Deducción del 100% en la cuota íntegra del impuesto cuando la vivienda habitual adquirida se encuentre en áreas rurales o en alguna de las parroquias que tengan la consideración de zonas poco pobladas.
- En la modalidad de actos jurídicos documentados para adquisición de la vivienda habitual:
 - Aplicación de un tipo reducido de un 0,5% frente al 1% o 1,5% general, aplicable en la transmisión de inmuebles que constituyan la vivienda habitual de las personas adquirentes.
 - Deducción del 100% en la cuota íntegra del impuesto cuando la vivienda habitual adquirida se encuentra en áreas rurales o en alguna de las parroquias que tengan la consideración de zonas poco pobladas.

2. Educación

- Reducciones de las tasas en la expedición de títulos y de precios en las matrículas en el ámbito educativo.
- Preferencia en la adjudicación de plazas en los centros sostenidos con fondos públicos y en las convocatorias de bolsas de ayuda al estudio.
- Incremento del 20 % en la categoría general y 50 % en la especial para beneficiarias o beneficiarios por infortunio familiar cubierto por el seguro escolar.

- Derecho al subsidio por necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad para el transporte y comedor.
- Preferencia en la adjudicación de plazas y reducción o exención, según los casos, en las tarifas que tuvieran que abonar en las escuelas infantiles públicas.
- Preferencia en la adjudicación de plazas en el servicio de educación infantil contratado con escuelas infantiles para la atención de niñas/os de 0-3 años de titularidad privada.
- Preferencia en la convocatoria de ayudas para la atención de niñas y niños de 0-3 años en escuelas infantiles no sostenidas con fondos públicos, a través del Bono Concilia.
- Preferencia en el acceso a las plazas de residencias juveniles dependientes de la Consellería de Política Social y en el acceso a plazas de colaboradoras o colaboradores becarios para dichas residencias.
- Preferencia en el acceso a las plazas de centros residenciales docentes dependientes de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y en el acceso a plazas de colaboradoras o colaboradores becarios para dichos centros.
- Preferencia en el acceso a las plazas de residencia en los centros dependientes de la Consellería del Mar, en las modalidades de: residencia en pensión completa, media pensión y almorzar diario no regular..

3. Ocio y tiempo libre

- Reducción de un 30 % sobre el precio que resulte de las estancias en las residencias de tiempo libre de la Consellería de Política Social.
- Descuentos en los precios relativos a las actividades socioeducativas del programa Acción de verano promovidas por la Consellería de Política Social.
- Descuentos en los campamentos para personas con discapacidad organizados por la Consellería de Política Social.
- Bonificaciones en el precio de entrada a los museos, auditorios y teatros de titularidad estatal.
- Preferencia en los programas de turismo y termalismo para personas con discapacidad o mayores de la Consellería de Política Social.
- Reducción del 20 % para la categoría general y 50 % para la categoría especial de la cuota de abono de los participantes en los viajes de turismo y turnos de termalismo para personas con discapacidad subvencionados por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).
- Estancias de fin de semana en las estaciones de montaña ubicadas en Galicia, programa Montaña en familia.

4. Vivienda

- Beneficios en el acceso a la vivienda: tanto para la adquisición como para el alquiler de vivienda recogidos en los planes y programas de vivienda tanto estatales como autonómicos.
- Más información: Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo (981 541 982 y 981 541 981)
- Deducción del 50 % en el canon del agua. La deducción en la cuota por familia numerosa solo podrá obtenerse en la vivienda principal. Y, en todo caso, también disfrutarán de una deducción del 50 % en el coeficiente de vertidos.
Más información: Aguas de Galicia (981 957 327)
- Bono social: bonificación en la factura eléctrica para personas consumidoras domésticas que formen parte de una familia numerosa.
Más información: <http://www.bonosocial.gob.es/#inicio>
- Ayudas urgentes de tipo social: ayudas, de hasta 450€ /año para el pago de la factura eléctrica a las personas que formen parte de una familia numerosa y que sean reconocidas como consumidoras vulnerables severas en riesgo de exclusión social, por el bono social, con el fin de asegurar a este colectivo el acceso continuado al suministro de energía eléctrica en nuestra comunidad.

5. Transporte

- Reducción del 50 % en el impuesto de matriculación de los automóviles con capacidad entre 5 y 9 plazas.
- Reducción de las tarifas de transporte por carretera (interurbano), ferrocarril, marítimo y aéreo (dependiendo de la categoría).
- Descuentos de un 20% para la categoría general y 50% para categoría especial, para aquellas personas que formen parte de una familia numerosa y sean titulares de un contrato individual de tarjeta metropolitana de Galicia (TMG), que soliciten el alta en la aplicación social de la TMG.
Más información:
<http://politicassocial.xunta.gal/web/portal/aplicacion-social-del-transporte-metropolitano-de-galicia>

6. Otros beneficios sociales

- Exención de las tasas de expedición del DNI y de los pasaportes.
- Reducción o exención de las tasas de inscripción en los procesos selectivos o listas de contratación para personal de la Administración de la Xunta de Galicia.
- Bonificación del 45 % en las cuotas a la Seguridad Social para la contratación de una persona cuidadora al servicio de la familia, siempre que las dos personas progenitoras o una, en el caso de ser monoparental, ejerzan una actividad profesional por cuenta ajena o propia fuera del hogar o estén incapacitadas para trabajar.
- Cuando la familia numerosa posea la categoría especial, no será necesario que ambas personas progenitoras desarrollen cualquier actividad retribuida fuera del hogar.
- Incremento del límite de ingresos para tener derecho a las asignaciones económicas de la Seguridad Social por prestaciones familiares.

- Incremento de la duración del subsidio por maternidad no contributivo: las madres trabajadoras que no acrediten el período mínimo de cotización necesario para la prestación de maternidad, podrán recibir una prestación económica por importe del 100% del IPREM durante 42 días, incrementándose en 14 días más en el caso de familias numerosas o en la que con tal motivo consiga la dicha condición.
- Ampliación del período considerado como cotizado y del de reserva del puesto de trabajo en el caso de excedencia por cuidado de hijas o hijos.
- Abono mensual de manera anticipada de las deducciones del IRPF por persona contribuyente que forme parte de una familia numerosa. En el caso de las familias de categoría general hasta 1.200 € y en el caso de las de categoría especial hasta 2.400 €.

7. Carné familiar gallego

Es una tarjeta personal e intransferible a disposición de las personas que componen una familia numerosa con la que obtienen ventajas o descuentos en diferentes establecimientos colaboradores con este programa en Galicia.

Más información en las siguientes web

Portal de la Consellería de Política Social:

<http://politicasocial.xunta.gal/web/portal/carne-familiar>

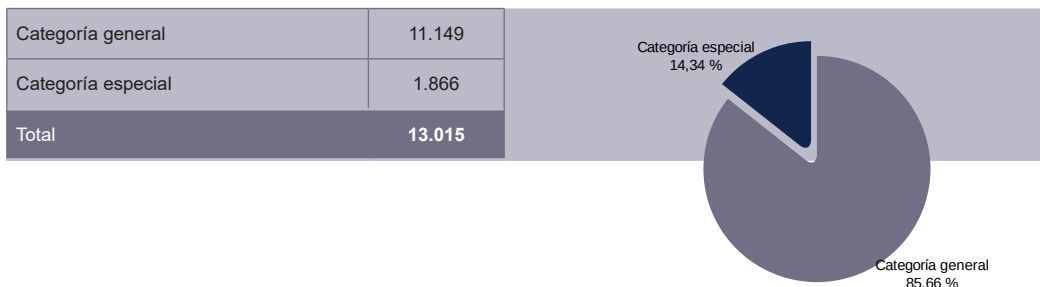
Portal de las familias gallegas:

<http://www.familiasgalegas.org/familias/Controlador/Tramites/infoCarneFamiliarAction.php?id=8>

Datos estadísticos

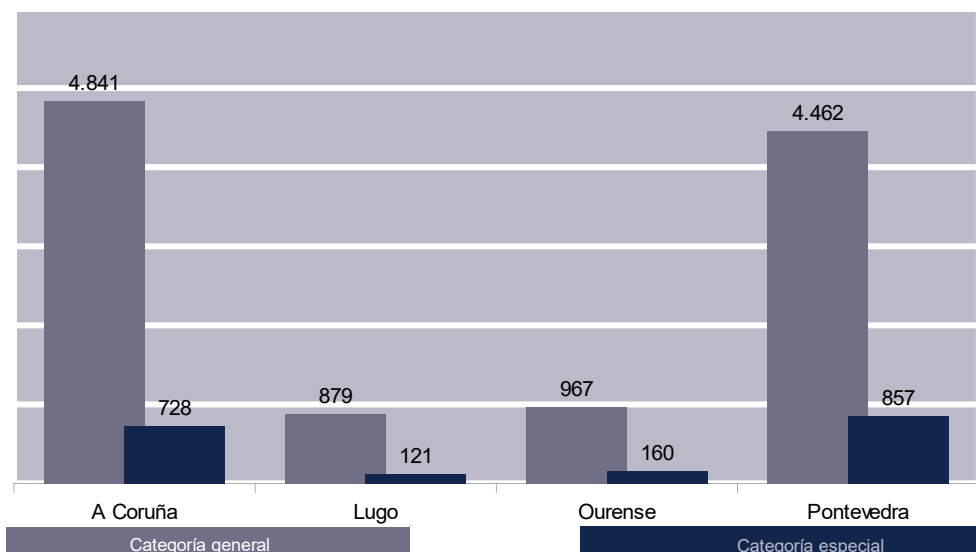
Títulos de familia numerosa expedidos por categorías y provincias

Títulos por categorías



Títulos por provincias

Categoría	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Totais
General	4.841	879	967	4.462	11.149
Especial	728	121	160	857	1.866
Total	5.569	1.000	1.127	5.319	13.015



Títulos de familia numerosa segundo a tipoloxía das/dos fillas/fillos

Provincia de A Coruña			
Títulos nuevos	Nº de hijas/os según la tipología		N.º de títulos
	Personas con discapacidad	Personas sin discapacidad	
Categoría general	0	1	4
	0	2	111
	0	3	507
	0	4	6
	0	6	2
	1	0	1
	1	1	229
	1	2	1
	2	0	2
Total títulos nuevos categoría general			863
Categoría especial	0	4	17
	0	5	4
	1	2	5
	1	4	1
	2	0	6
Total títulos nuevos categoría especial			33
Total títulos novos			896

Títulos renovados	Nº de hijas/os según la tipología		N.º de títulos
	Personas con discapacidad	Personas sin discapacidad	
Categoría general	0	1	212
	0	2	686
	0	3	2.173
	0	4	110
	0	6	2
	1	0	137
	1	1	594
	1	2	42
	2	0	24
Total títulos renovados categoría general			3.980

Categoría especial	0	1	1
	0	3	1
	0	4	327
	0	5	61
	0	6	14
	0	7	7
	0	8	3
	1	2	150
	1	3	21
	1	4	6
	1	5	4
	2	0	71
	2	1	17
	2	2	4
	2	5	1
	3	0	4
	3	1	2
3	2	1	
Total títulos renovados categoría especial			695
Total títulos renovados			4.675

Total títulos nuevos	896
Total títulos renovados	4.675
Total provincia de A Coruña	5.571

Provincia de Lugo			
Títulos nuevos	Nº de hijas/os según la tipología		N.º de títulos
	Personas con discapacidad	Personas sin discapacidad	
Categoría general	0	2	26
	0	3	113
	0	4	8
	1	1	37
	2	0	1
Total títulos nuevos categoría general			185
Categoría especial	0	4	1
	2	0	2
	2	1	1
Total títulos nuevos categoría especial			4

Total títulos novos		189
----------------------------	--	------------

Títulos renovados	Nº de hijas/os según la tipología		N.º de títulos
	Personas con discapacidad	Personas sin discapacidad	
Categoría general	0	1	42
	0	2	141
	0	3	339
	0	4	31
	1	0	7
	1	1	103
	1	2	18
	2	0	13

Total títulos renovados categoría general**694**

Categoría especial	0	2	1
	0	3	1
	0	4	47
	0	5	19
	0	6	5
	0	7	2
	1	2	20
	1	3	5
	1	4	1
	1	5	1
	2	0	6
	2	1	3
	2	2	2
	3	0	1
	3	1	2
	5	0	1

Total títulos renovados categoría especial**117**

Total títulos renovados		811
--------------------------------	--	------------

Total títulos nuevos	189
Total títulos renovados	811
Total provincia de Lugo	1.000

Provincia de Ourense			
Títulos nuevos	Nº de hijas/os según la tipología		N.º de títulos
	Personas con discapacidad	Personas sin discapacidad	
Categoría xeral	0	1	1
	0	2	36
	0	3	94
	1	1	47
	1	2	1
Total títulos nuevos categoría general			179
Categoría especial	0	4	4
	0	5	1
	2	0	3
Total títulos nuevos categoría especial			8
Total títulos nuevos			187

Títulos renovados	Nº de hijas/os según la tipología		N.º de títulos
	Personas con discapacidad	Personas sin discapacidad	
Categoría xeral	0	1	41
	0	2	150
	0	3	373
	0	4	17
	1	0	29
	1	1	163
	1	2	12
	2	0	3
Total títulos renovados categoría general			788

Categoría especial	0	2	2
	0	3	2
	0	4	56
	0	5	9
	0	6	2
	0	7	2
	1	0	1
	1	2	43
	1	3	2
	1	5	1
	2	0	27
	2	1	3
	2	2	1
	3	0	1
Total títulos renovados categoría especial			152
Total títulos renovados			940
Total títulos nuevos		187	
Total títulos renovados		940	
Total provincia de Ourense		1.127	

Provincia de Pontevedra			
Títulos nuevos	Nº de hijas/os según la tipología		N.º de títulos
	Personas con discapacidad	Personas sin discapacidad	
Categoría general	0	2	120
	0	3	382
	0	4	2
	1	1	212
	1	2	5
	2	0	1
Total títulos nuevos categoría general			722
Categoría especial	0	4	13
	0	5	2
	1	2	3
	1	3	1
	2	0	8
	2	1	2
Total títulos nuevos categoría especial			29

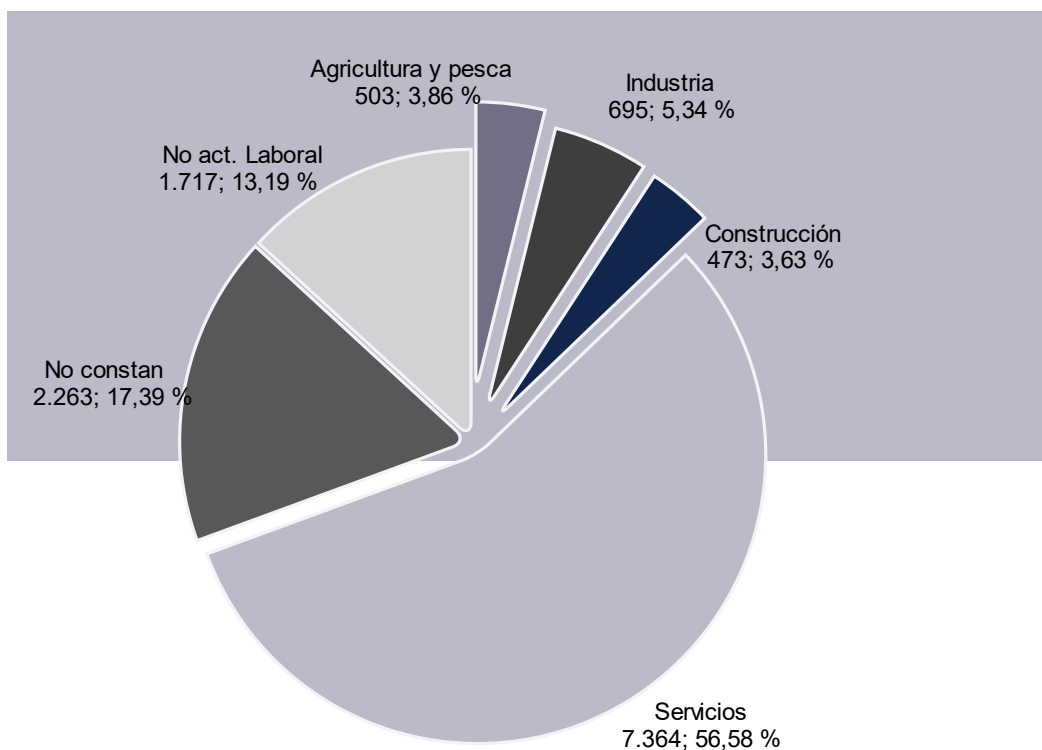
Total títulos novos

751

Títulos renovados	Nº de hijas/os según la tipología		N.º de títulos
	Personas con discapacidad	Personas sin discapacidad	
Categoría general	0	1	171
	0	2	649
	0	3	1.892
	0	4	86
	1	0	119
	1	1	750
	1	2	48
	2	0	25
Total títulos renovados categoría general			3.740
Categoría especial	0	2	2
	0	3	3
	0	4	312
	0	5	55
	0	6	13
	0	7	6
	1	0	1
	1	1	1
	1	2	225
	1	3	29
	1	4	2
	1	7	1
	2	0	137
	2	1	28
	2	2	5
	3	0	6
	3	1	1
4	0	1	
Total títulos renovados categoría especial			828
Total títulos renovados			4.568
Total títulos nuevos		751	
Total títulos renovados		4.568	
Total provincia de Pontevedra		5.319	

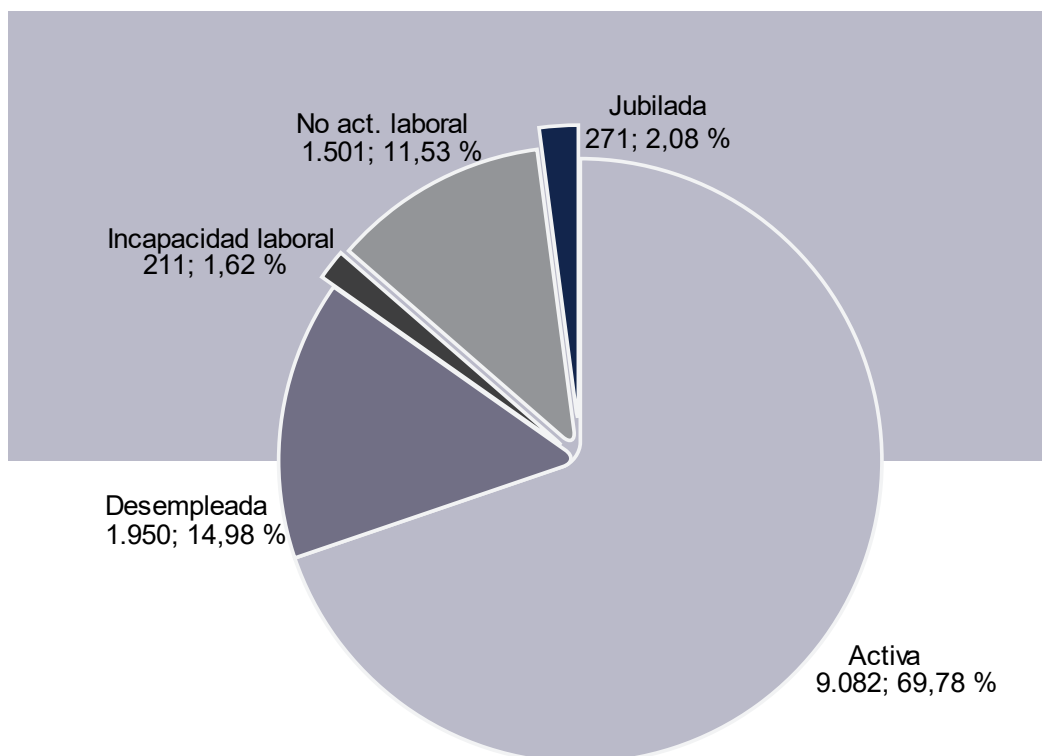
Títulos de familia numerosa según el sector económico de la persona titular

Sector económico		A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Total
Agricultura y pesca	Categoría general	173	48	21	177	419
	Categoría especial	38	8	9	29	84
Industria	Categoría general	293	54	31	247	625
	Categoría especial	23	10	1	36	70
Construcción	Categoría general	188	25	38	139	390
	Categoría especial	35	10	10	28	83
Servicios	Categoría general	3.160	508	597	2.283	6.548
	Categoría especial	386	37	65	328	816
No constan	Categoría general	547	181	153	1.010	1.891
	Categoría especial	96	30	38	208	372
No act. laboral	Categoría general	480	63	127	606	1.276
	Categoría especial	150	26	37	228	441
Total		5.569	1.000	1.127	5.319	13.015



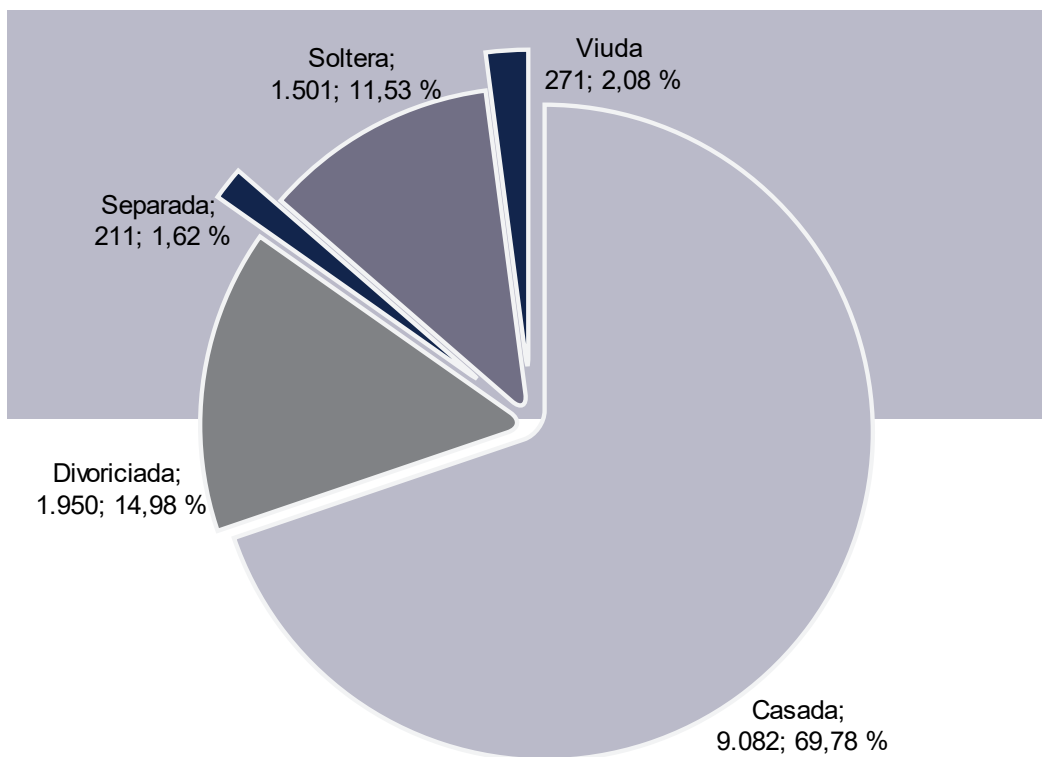
Títulos de familia numerosa expedidos según la situación laboral de la persona titular

Situación laboral		A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Totais
Activa	Categoría general	3.479	663	730	3.232	8.104
	Categoría especial	387	61	97	433	978
Desempleada	Categoría general	650	122	129	607	1.508
	Categoría especial	158	30	35	219	442
Incapacidad laboral	Categoría general	93	13	8	70	184
	Categoría especial	10	4	2	11	27
No act. laboral	Categoría general	523	60	74	491	1.148
	Categoría especial	147	22	21	163	353
Jubilada	Categoría general	96	21	26	62	205
	Categoría especial	26	4	5	31	66
Total		5.569	1.000	1.127	5.319	13.015



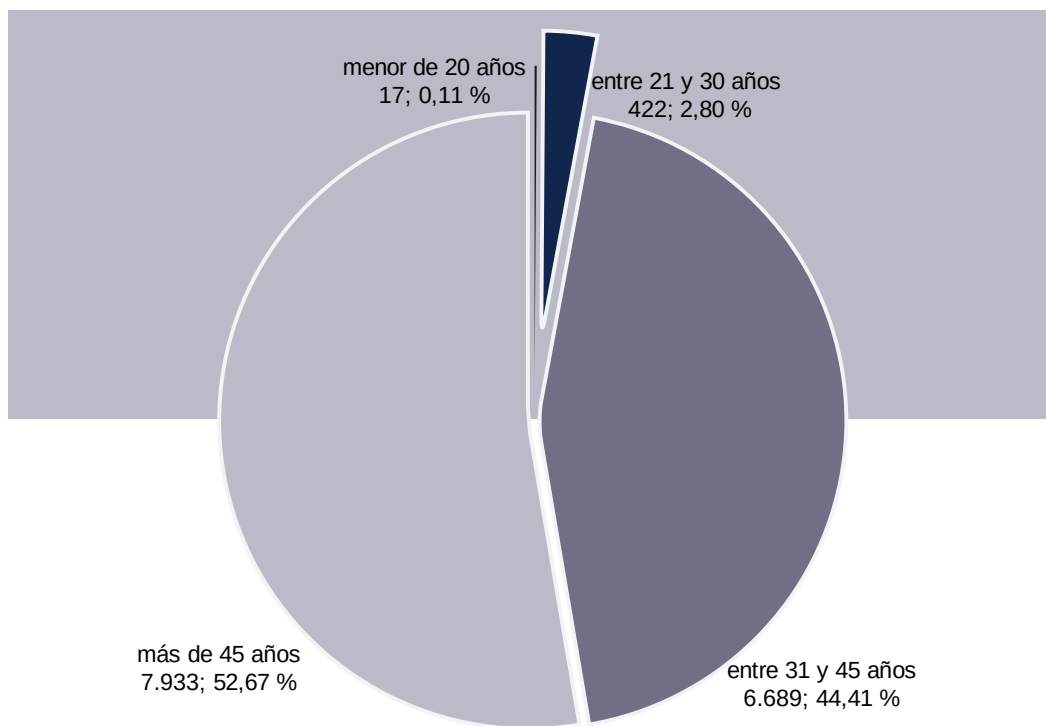
Títulos de familia numerosa expedidos según el estado civil de la persona titular

Estado civil		A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Totais
Casada	Categoría general	3.450	588	718	3.263	8.019
	Categoría especial	494	78	113	571	1.256
Divorciada	Categoría general	549	89	84	452	1.174
	Categoría especial	103	10	23	111	247
Separada	Categoría general	74	10	29	105	218
	Categoría especial	13	7	5	34	59
Soltera	Categoría general	400	95	49	311	855
	Categoría especial	89	20	11	102	222
Viuda	Categoría general	368	97	87	331	883
	Categoría especial	29	6	8	39	82
Total		5.569	1.000	1.127	5.319	13.015



Títulos de familia numerosa expedidos según la edad de los cónyuges

		A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Totais
Familias numerosas en las que, cuando menos, uno de los cónyuges es menor de 20 años	Categoría general	8	2	2	2	14
	Categoría especial	1	2			3
Familias numerosas en las que, cuando menos, uno de los cónyuges tiene entre 21 y 30 años	Categoría general	125	40	41	126	332
	Categoría especial	38	9	14	29	90
Familias numerosas en las que, cuando menos, uno de los cónyuges tiene entre 31 y 45 años	Categoría general	2.443	421	442	2.156	5.462
	Categoría especial	471	86	105	565	1.227
Familias numerosas en las que, cuando menos, uno de los cónyuges tiene más de 45 años	Categoría general	2.978	544	637	2.855	7.014
	Categoría especial	349	56	76	438	919
Total		6.413	1.160	1.317	6.171	15.061



Títulos de familia numerosa expedidos según la edad de las hijas o hijos

Títulos con tres o más hijas/os menores de 10 años

N.º de hijos/as		A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Totais
Categoría general	3	441	94	62	288	885
	4	11	1	1	8	21
Total categoría general		452	95	63	296	906
Categoría especial	3	78	16	12	69	175
	4	47	7	10	30	94
	5	8		3	5	16
	6				1	1
	7	1				1
Total categoría especial		134	23	25	105	287
Total		586	118	88	401	1.193

Títulos con tres o más hijas/os entre 10 y 25 años

N.º de hijos/as		A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Totais
Categoría general	3	872	171	178	750	1.971
	4	41	14	6	38	99
Total categoría general		913	185	184	788	2.070
Categoría especial	3	187	25	43	197	452
	4	77	19	9	88	193
	5	15	8		14	37
	6	7	1		2	10
	7	3		1	2	6
	8	1				1
Total categoría especial		290	53	53	303	699
Total		1.203	238	237	1.091	2.769

Títulos de familia numerosa en vigor a 31.12.2018

Títulos por provincias

Categoría	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Totais
General	9.484	2.072	1.986	9.041	22.583
Especial	872	188	246	962	2.268
Total	10.356	2.260	2.232	10.003	24.851

